



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 01 - 2026944014040973

FECHA INFORME : (06-05-2026)

1. INFORMACIÓN CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

No. CONTRATO: 503-DISANEJCDSOC-2026	FECHA INICIO CTO: 27/02/2026	FECHA APROBACIÓN POLIZA: 27/02/2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA: STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S		NIT o CC: 830.067.384-2
PLAZO DE EJECUCIÓN: 30/011/2026	LUGAR DE ENTREGA:	DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9"		

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DMSOC, Realizará abono en Cuenta de Corriente N° 20104385903 del Banco Bancolombia a nombre de STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS, identificado con NIT No 830067384, de la siguiente manera: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.

b. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.

c. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.

d. Autorización de "PAC" por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.

e. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: <https://minhaciendafe.olimpiait.com> con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

2. MODIFICATORIOS

TIPO	VALOR	OBJETO DE LA MODIFICACION

3. VALOR CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

VALOR INICIAL	\$ 900.000.000,00
VALOR ADICIÓN	\$ -
VALOR REDUCCIÓN	\$ -
VALOR VIGENCIA FUTURA	\$ -
VALOR TOTAL	\$ -

4. INFORMACIÓN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11426	FECHA: 15/01/2026	VALOR: 900.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 58526	FECHA: 25/02/2026	VALOR: 900.000.000,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°		
REGISTRO PRESUPUESTAL N°		

5. FACTURA PARA TRÁMITE A PAGO

No. FACTURA	DOCUMENTO	MODELO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
478904	28051855	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478908	20329397	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478892	51854197	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478906	37816414	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478905	17102506	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000

478897	17166132	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478903	241126	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478891	5191469	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478907	1015402986	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478850	17035453	CIC	2	\$ 1.600.000	\$ 3.200.000
478900	28811599	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478845	5786902	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478884	1123511966	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478901	19211883	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478863	20304760	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478889	20088506	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478902	6858961	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478890	17626875	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478894	13223974	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478883	91254642	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478874	17627318	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478899	23481071	RIC	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
478866	5201485	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478860	41739170	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478916	19465289	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478851	79140444	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478895	19358791	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478859	13003273	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478896	5960482	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478849	20610178	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478898	9518045	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
478909	20323102	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478893	3229892	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478846	437132	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478871	41571884	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478844	5568089	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478843	42979721	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478848	41771758	RIC	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
478840	79160306	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478915	14205557	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478841	20789520	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478887	51592449	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478867	123536	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478873	19058676	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478888	51602426	RIC	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
478886	80067189	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478872	17029680	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478869	17019822	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478880	3291757	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478913	51878121	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478914	3046527	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478882	38226192	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478865	79493453	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478881	79522271	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478870	5960135	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
478847	19068578	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
478885	23544012	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478879	17086677	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478842	41442921	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478839	387889	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478868	77005225	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478837	55150376	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478852	11432078	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478838	20333060	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000

478911	9655384	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478912	7494921	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478862	41467636	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478910	17118015	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478864	5159922	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
478861	19326428	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000

TOTAL A CANCELAR \$ 143.800.000,00

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

CONCEPTO	V/R CONTRATO	VALOR CANCELADO	VALOR A TRAMITAR PAGO	VALOR PENDIENTE DE PAGO
VALOR CONTRATO U ORDEN COMPRA	\$ 900.000.000,00			
PAGO DE FACTURAS: 478904, 478908, 478892, 478906, 478905, 478897, 478903, 478891, 478907, 478850, 478900, 478845, 478884, 478901, 478863, 478889, 478902, 478890, 478894, 478883, 478874, 478899, 478866, 478860, 478916, 478851, 478895, 478859, 478896, 478849, 478898, 478909, 478893, 478846, 478871, 478844, 478843, 478848, 478840, 478915, 478841, 478887, 478867, 478873, 478888, 478886, 478872, 478869, 478880, 478913, 478914, 478882, 478865, 478881, 478870, 478847, 478885, 478879, 478842, 478839, 478868, 478837, 478852, 478838, 478911, 478912, 478862, 478910, 478864, 478861			\$ 143.800.000,00	
TOTAL	\$ 900.000.000,00	\$ -	\$ 143.800.000,00	\$ -
% DE EJECUCION VALOR CANCELADO	0%	% DE EJECUCION VALOR A TRAMITA	16%	

7.1. ESTADO FINANCIERO CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

VALOR CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	\$ 900.000.000,00
VALOR CANCELADO	\$ -
VALOR PENDIENTE PARA PAGO	\$ -
VALOR A TRAMITAR A PAGO	\$ 143.800.000,00
VALOR SALDO CONTRATO	\$ 756.200.000,00

08. NOVEDADES Y/O INFORMACION DE IMPORTANCIA

09. ANEXOS AL INFORME

ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION				
PAGO DE FACTURAS: 478904, 478908, 478892, 478906, 478905, 478897, 478903, 478891, 478907, 478850, 478900, 478845, 478884, 478901, 478863, 478889, 478902, 478890, 478894, 478883, 478874, 478899, 478866, 478860, 478916, 478851, 478895, 478859, 478896, 478849, 478898, 478909, 478893, 478846, 478871, 478844, 478843, 478848, 478840, 478915, 478841, 478887, 478867, 478873, 478888, 478886, 478872, 478869, 478880, 478913, 478914, 478882, 478865, 478881, 478870, 478847, 478885, 478879, 478842, 478839, 478868, 478837, 478852, 478838, 478911, 478912, 478862, 478910, 478864, 478861				
PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES				
CONTRATO, POLIZAS, ACTA DE INICIO				

CT. EXARY YAJAHIRA BENAVIDES ÁNGEL
SUPERVISOR DE CONTRATO 610-DISANEJC-DMSOC-2025



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”**

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES / SERVICIOS

Acta No. 2026944014040973

Fecha: 06-05-2026

INFORMACION GENERAL	
Numero de Contrato	503-DISANEJCDMSOC-2026
Nombre Contratista	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
Nit del contratista	NIT o CC: 830.067.384-2
Objeto del Contrato – Orden de Compra	OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9”
Forma y condiciones de pago	<p>CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN- EJERCITO NACIONAL- DISAN- DMSOC, Realizará abono en Cuenta de Corriente N° 20104385903 del Banco Bancolombia a nombre de STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS, identificado con NIT No 830067384, de la siguiente manera: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.</p> <p>b. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.</p> <p>c. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.</p> <p>d. Autorización de “PAC” por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.</p> <p>e. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com</p>

<p>con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.</p>						
Modificaciones al Contrato – Orden de Compra						
Nombre Supervisor Contrato – Orden de Compra				CT. EXARY YAJAHIRA BERNAVIDES ÁNGEL		
VALORES CONTRACTUALES						
Valor Apalancamiento (AP)				\$ 900.000.000		
Reserva Presupuestal				\$ -		
Valor Vigencia Futura (VF)				\$ -		
Valor Adición (AD) AL Valor Vigencia Futura (VF)				\$ -		
Valor total del contrato				\$ 900.000.000		
TIEMPOS DE EJECUCION						
Plazo de ejecución				30 DE NOVIEMBRE DEL 2026		
FACTURAS A PAGAR						
Número de la factura						
Fecha de la factura						
Valor de la factura						
Notas crédito						
Notas debito						
INFORMACION AUDITORIA CUENTAS MEDICAS (Cuando aplique)						
Nº	No. FACTURA	DOCUMENTO	MODELO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	478904	28051855	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
2	478908	20329397	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
3	478892	51854197	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
4	478906	37816414	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
5	478905	17102506	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
6	478897	17166132	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
7	478903	241126	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
8	478891	5191469	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
9	478907	1015402986	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
10	478850	17035453	CIC	2	\$ 1.600.000	\$ 3.200.000
11	478900	28811599	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
12	478845	5786902	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
13	478884	1123511966	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
14	478901	19211883	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
15	478863	20304760	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
16	478889	20088506	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
17	478902	6858961	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000

18	478890	17626875	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
19	478894	13223974	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
20	478883	91254642	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
21	478874	17627318	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
22	478899	23481071	RIC	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
23	478866	5201485	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
24	478860	41739170	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
25	478916	19465289	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
26	478851	79140444	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
27	478895	19358791	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
28	478859	13003273	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
29	478896	5960482	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
30	478849	20610178	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
31	478898	9518045	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
32	478909	20323102	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
33	478893	3229892	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
34	478846	437132	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
35	478871	41571884	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
36	478844	5568089	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
37	478843	42979721	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
38	478848	41771758	RIC	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
39	478840	79160306	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
40	478915	14205557	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
41	478841	20789520	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
42	478887	51592449	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
43	478867	123536	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
44	478873	19058676	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
45	478888	51602426	RIC	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
46	478886	80067189	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
47	478872	17029680	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
48	478869	17019822	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
49	478880	3291757	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
50	478913	51878121	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
51	478914	3046527	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
52	478882	38226192	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
53	478865	79493453	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
54	478881	79522271	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
55	478870	5960135	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
56	478847	19068578	BTE	2	\$ 1.850.000	\$ 3.700.000
57	478885	23544012	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
58	478879	17086677	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
59	478842	41442921	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
60	478839	387889	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
61	478868	77005225	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
62	478837	55150376	RIC	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000

63	478852	11432078	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
64	478838	20333060	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
65	478911	9655384	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
66	478912	7494921	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
67	478862	41467636	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
68	478910	17118015	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
69	478864	5159922	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
70	478861	19326428	BTE	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
TOTAL A CANCELAR						\$ 143.800.000,00
NOVEDAD:						
Valor Inicial AP				\$ 0,00		
Valor de la glosa				\$ 0,00		
Valor a pagar				\$ 143.800.000,00		
Afectación de recurso (CSF-SSF)				(REC 10)		
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO - ORDEN DE COMPRA						
Valor Apalancamiento (AP)				\$ 900.000.000,00		
Valor Vigencia Futura (VF)				\$ -		
Valor Adición (AD) AL Valor Vigencia Futura (VF)				\$ -		
Valor total del contrato				\$ 900.000.000,00		
Valor pagado al contratista				\$ -		
Valor pendiente para pago				\$ -		
Valor tramitado a pago				\$ 143.800.000,00		
Saldo del contrato				\$ 756.200.000,00		
APORTES PARAFISCALES						
Número de la planilla				9502464290		
Fecha de pago de la planilla				30 MARZO DEL 2026		
Periodo salud				ABRIL		
Periodo pensión				MARZO		
Certificación de aportes (revisoría fiscal o representante)				SANDRA MILENA VILLABONA LONDOÑO		
Fecha de la certificación				15 DE ABRIL DEL 2026		
RECIBIDO A SATISFACCION DEL BIEN O SERVICIO						
		1) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. 2) Prestar los servicios de forma especializada en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas dentro del estudio, la invitación y el contrato. 3) Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar. 4) Cumplir el Sistema de Contra-referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según el Acuerdo N° 004 de 1997 del CSSMP. 5) Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones estén registrados en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoría del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio. o) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio, 7) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean				

Obligaciones
Cumplidas

por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

8) La Auditoria de Cuentas enviara el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. Como enfermedades catastróficas se entienden: Son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico definidas en la Resolución 5201 de 1994.

9) Responder por los análisis y plan de mejoramiento correspondiente a los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

10) La Auditoría interna de calidad del DMSOC realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia detectados por el Supervisor del contrato en la actividad de SEGUIMIENTO presentando los informes pertinentes con el fin de establecer la responsabilidad y la acción a seguir. los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objeto de análisis hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo, por tal motivo la información deberá ser incluida en los informes periódicos del supervisor.

11) El contratista solo presta los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:

12) Se deberá verificar documento de identidad original.

13) Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado.

14) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría

15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica

16) La factura deberá venir acompañada de la siguiente información:

17) -Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cédula y copia de la orden

18) de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad.

19) El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución

20) del contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

21) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato,

Actividades realizadas						
Anexos;						
ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION						

PAGO DE FACTURAS: 478904, 478908, 478892, 478906, 478905, 478897, 478903, 478891, 478907, 478850, 478900, 478845, 478884, 478901, 478863, 478889, 478902, 478890, 478894, 478883, 478874, 478899, 478866, 478860, 478916, 478851, 478895, 478859, 478896, 478849, 478898, 478909, 478893, 478846, 478871, 478844, 478843, 478848, 478840, 478915, 478841, 478887, 478867, 478873, 478888, 478886, 478872, 478869, 478880, 478913, 478914, 478882, 478865, 478881, 478870, 478847, 478885, 478879, 478842, 478839, 478868, 478837, 478852, 478838,

PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES

CONTRATO, POLIZAS, ACTA DE INICIO

DATOS DEL SUPERVISOR

GRADO NOMBRE Y APELLIDO

CT. EXARY YAJAHIRA BENAVIDES ÁNGEL



Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

C: +57 320 923 5949

info@bakertilly.co
www.bakertilly.co

C - 05524-2026

El suscrito revisor fiscal de
STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
Identificado con
NIT 830.067.384 - 2

CERTIFICA QUE

De acuerdo con los registros contables extraídos del aplicativo "ORACLE" y planilla integrada de autoliquidación de aportes "aportes en línea", durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles Starkey Hearing Technologies Colombia SAS, ha cumplido con las obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En calidad como revisor fiscal no me encuentro en la facultad de declarar que la compañía se encuentra a paz y salvo con las Empresas Promotoras de Salud -E.P.S.-, los Fondos de Pensiones -A.F.P.-, las Administradoras de Riesgos Profesionales -A.R.P.-, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -I.C.B.F.- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- por no ser parte de mis funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 43 de 1990, las certificaciones que se expiden son soportadas bajo documentación e información contable.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los quince días (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), para uso exclusivo de la Compañía.

SANDRA MILENA VILLABONA LONDOÑO
Revisor Fiscal de Starkey Hearing Technologies S.A.S.
T.P No. 86777-T
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como revisor fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

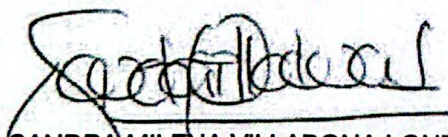
Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.

C - 05523-2026

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS**Identificado con
NIT 830.067.384-2**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con libros auxiliares de contabilidad extraídos del aplicativo "ORACLE" y planilla integrada de autoliquidación de aportes "aportes en línea", **Starkey Hearing Technologies Colombia SAS**, da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud al 30 de abril del año 2026 y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de marzo del año 2026. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Que los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), para uso exclusivo de la Compañía.

**SANDRA MILENA VILLABONA LONDOÑO**

Revisor Fiscal de Starkey Hearing Technologies S.A.S. (*)

Tarjeta Profesional. 86777-T

Designado por

BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como revisor fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Subsistema Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830067384	2	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	8 - MENOS DE 200 COLTIZANTES	PRINCIPAL	cra 13 94 a-25 of 504	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	SI
DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Salud	Clave	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Valor
2026-03	2026-04	180457875	950246420	E	2026/04/22	2026/03/30	\$74,585,800
RESUMEN DE PAGO				RESUMEN DE PAGO			
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				37	\$39,379,700	\$0	\$0
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$1,680,000	\$0	\$1,680,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	12	\$21,483,700	\$0	\$21,483,700
POYVENIR	230301	800,224,808	8	17	\$13,322,700	\$0	\$13,322,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	\$2,619,700	\$0	\$2,619,700
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$273,600	\$0	\$273,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				39	\$2,310,700	\$0	\$2,310,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	39	\$2,310,700	\$0	\$2,310,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$10,836,500	\$0	\$10,836,500
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	38	\$10,836,500	\$0	\$10,836,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				39	\$16,780,100	\$0	\$16,780,100
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	12	\$10,872,000	\$0	\$10,872,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	5	\$1,005,700	\$0	\$1,005,700
FAKSAANAR	EPS017	830,003,564	7	2	\$192,300	\$0	\$192,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	\$945,800	\$0	\$945,800
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	14	\$3,764,300	\$0	\$3,764,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$3,167,200	\$0	\$3,167,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	\$3,167,200	\$0	\$3,167,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$2,111,600	\$0	\$2,111,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	\$2,111,600	\$0	\$2,111,600
TOTAL				39	\$74,585,800	\$0	\$74,585,800

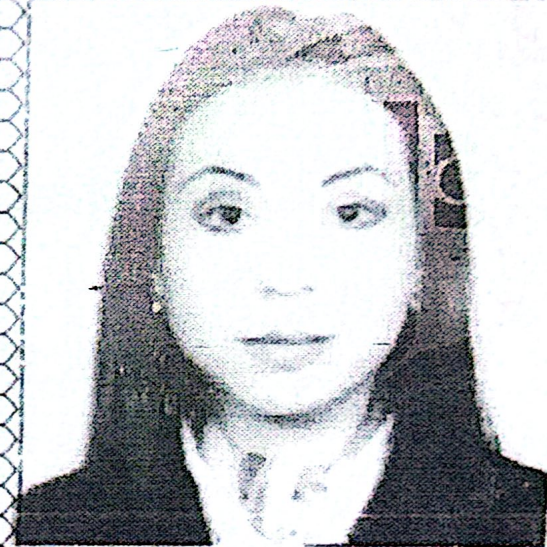
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

86777-T

**SANDRA MILENA
VILLABONA LONDOÑO
C.C. 52265338**

**RESOLUCION INSCRIPCION 78
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**



FECHA 18/07/02

PRESIDENTE

ELGA INES SANCHEZ CORTES

96071

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F0A82AB12F9B0E49

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA MILENA VILLABONA LONDOÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52265338 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 86777-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 21 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

ACTA DE INICIO N.º 2026944006055363 DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026. CUYO OBJETO ES “**SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9**”.

Lugar y fecha: Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2025

Intervienen: **CT. EXARY YAJAHIRA BENAVIDES ÁNGEL**
Supervisor Contrato de suministro N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026.
SANDRA XIMENA TRUJILLO SALCEDO
Cédula de ciudadanía No 30.331.925
Representante Legal **STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**
NIT: 830.067.384-2

Asunto: ACTA DE INICIO DE ACEPTACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 503-DISANEJC-DMSOC-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC 116-DISAN-DMSOC-2025 CUYO OBJETO ES “**SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9**”.

INFORMACIÓN ACEPTACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO					
Contratista: Identificación:	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S NIT: 830.067.384-2				
Objeto del contrato de suministro:	“SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9”				
Valor de la Aceptación contrato de suministro	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 900.000.000)				
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	N° 11426 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026				
Plazo de Ejecución:	LA EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, Y SU INICIO SERÁ UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
Garantías Solicitadas	ENTIDAD	N° POLIZA	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	4462649	25/02/2026	DESDE	HASTA
	AMPARO		SUMA ASEGURADA	25/02/2026	30/11/2027
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:		\$ 225.000.000,00		
	CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS		\$ 270.000.000,00	25/02/2026	30/11/2027
Fecha aprobación garantías.	27 DE FEBRERO DEL 2026.				



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

En Bogotá, a los 26 días del mes de febrero del 2026 se reunieron los señores **CT. EXARY YAJAHIRA BENAVIDES ÁNGEL**, en su calidad de supervisor de la aceptación del contrato de suministro N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026. y la señora **SANDRA XIMENA TRUJILLO SALCEDO** Cédula de ciudadanía No 30.331.925, Representante Legal **STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** NIT: 830.067.384-2. Como contratista, El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada, en la ciudad de Bogotá D.C. en tres puntos de atención ubicados estratégicamente en la ciudad de Bogotá (zona norte, centro oriente y/o occidente y sur de la ciudad) y en las siguientes ciudades o puntos cercanos, Los cuales podrán ser prestados por el oferente, o alianzas comerciales debidamente certificadas y habilitadas. (con sus respectivos especialistas en audiología) así: Facatativá –Tunja – Leticia - Puerto Carreño– Puerto Inírida., teniendo en cuenta que de conformidad a lo establecido en la aceptación del contrato de suministro N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 (Se estima la entrega, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito entre las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y formalización del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal; hasta el 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto).

De conformidad con lo anterior se tiene que para el presente contrato la aprobación de póliza fijó como fecha el día 26 de febrero del 2026 y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal se produjo el día 15 de enero del 2026, la fecha de inicio del presente contrato es el día 03 de abril de 2025.

En constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes el 27 de febrero del 2026.

Capitán. EXARY YAJAHIRA BENAVIDES ÁNGEL
Supervisor del contrato de suministro N° 586 DISANEJC-DMSOC-2025

SANDRA XIMENA TRUJILLO SALCEDO
Firmado digitalmente por
SANDRA XIMENA TRUJILLO
SALCEDO
Fecha: 2026.02.27 19:04:29
-05'00'

SANDRA XIMENA TRUJILLO SALCEDO
Cédula de ciudadanía No 30.331.925
Representante Legal **STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**
NIT: 830.067.384-2

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 503-DISANEJC-DMSOC-2026

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.
CONTRATISTA	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	830067384 - 2
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Cra 13 N 94A-25/45 Of 504
TELÉFONO - EMAIL	321 280849 3134326160 – 9156272 ximena_trujillo@starkey.com
VALOR	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 900.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, Y SU INICIO SERÁ UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CDP	11426 DEL 15/01/2026

Entre los suscritos a saber: **Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, de acuerdo con **ORDEN SEMANAL 001 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2026 DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ACTA DE POSESIÓN DEL 2026342000121266 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR EL DIRECTOR DEL DMSOC**, y en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución N° 4223 del 23 de Junio 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 830067384 2, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de Febrero de 2000, con el No. 00715971 del Libro IX, renovada el 26 de Marzo de 2025, Representada Legalmente por la señora **SANDRA XIMENA TRUJILLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 30.331.925** expedida en la ciudad de Manizales, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por un valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11426 del 15 de Enero de 2026 de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS NIT: 830067384-2		
					PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	52161514	Retroauricular (BTE)	1	UN	1.850.000,00	EXCLUÍDO	1.850.000,00
2	52161514	Retroauricular receptor en el canal (RIC)	1	UN	1.850.000,00	EXCLUÍDO	1.850.000,00
3	52161514	Completamente en el canal (CIC)	1	UN	1.600.000,00	EXCLUÍDO	1.600.000,00
4	52161514	Intraauricular (ITC): Canal media concha y full concha	1	UN	1.600.000,00	EXCLUÍDO	1.600.000,00

Los bienes adquiridos se encuentran excluidos del impuesto del IVA de acuerdo Art. 424. “Bienes que no causan el impuesto”, del Estatuto Tributario. Partida arancelaria 9021.10.10.00.

“Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. (...)”

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que los bienes y servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Dado que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y que las necesidades de la entidad pueden variar durante la ejecución, no es posible establecer ni garantizar una proyección fija o mínima de cantidades a adquirir. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas se definirán de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la priorización que realice el supervisor del contrato. Por lo anterior, la Entidad no se obliga a la adquisición de una cantidad determinada de bienes, sino que realizará los pedidos de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DMSOC, Realizará abono en Cuenta de Corriente N° 20104385903 del Banco Bancolombia a nombre de **STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS**, identificado con NIT No **830067384**, de la siguiente manera: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
- Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
- Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
 Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.

d. Autorización de "PAC" por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.

e. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: <https://minhaciendafe.olimpiait.com> con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-DMSOC, se subordinan a la apropiación asignada al CDP N° 11426 expedido el día 15 de enero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 SERVICIOS DE SOPORTE, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente., por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000,00) MONEDA CORRIENTE M/CTE., incluido impuestos, IVA y tarifa administrativa, distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGIONAL 9	\$ 900.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 900.000.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJEC- DMSOC, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

TIPO DE AUDÍFONOS	
1.	Retroauricular (BTE)
2.	Retroauricular receptor en el canal (RIC).
3.	Completamente en el canal (CIC)
4.	Intraauricular (ITC): Canal media concha y full concha.

ITEM	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL BIEN
1	Audífonos con circuito multicanal de 14 canales o más y/o libres de canales que se ajusten a las necesidades particulares de cada usuario



2	Audífonos que cubran todos los modelos y tamaños, BTE, adaptación abierta con y sin receptor en el canal con opción micro molde, CIC, ITC y concha (con todo tipo de batería) molde blando o duro según la necesidad del usuario.
3	Cobertura para todo tipo y grado de pérdida Auditiva incluyendo hipoacusias profundas (Super power)
4	Audífonos con tecnología para Tinitus en caso de los usuarios que lo requieran, previa asesoría por parte del profesional.
5	Tecnología Digital actualizada (especificar año de lanzamiento en Colombia máximo 5 años)
6	Circuito de compresión WDRC, EWRC
7	Sistema de micrófonos adaptativos
8	Mínimo ruido interno audible
9	Reductor de ruido
10	Realce de habla
11	Control automático de feedback
12	Programa automático para uso del teléfono
13	Sistema para alerta de batería baja, cambio de programa y transmisión
14	Audiometría IN SITU
15	Compatible con sistema FM
16	Audífonos con condiciones o aditamentos de seguridad para usuarios pediátricos
17	Versatilidad en reajustes (ajuste permanente de compresión y ganancia)
18	Las fichas Técnicas deben ser presentadas en español y adjuntadas con las propuestas
19	Tecnología de transmisión de audio directa MFI o Bluetooth. SIN ACCESORIO ADICIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE SUMINISTRO DE AUDIFONO
1	El contratista llamara y agendara a cada uno de los usuarios para iniciar el proceso de suministro y adaptación de audífonos previa entrega de la base de datos por parte del supervisor del contrato, con un tiempo estimado no superior a 3 días hábiles.
2	Los audífonos se deben entregar dentro de los ocho (08) días hábiles a partir de la fecha de la toma de impresión, en el lugar donde se realiza la primera cita e inicio de suministro y adaptación de Audífono
3	Se debe entregar kit de limpieza por usuario por cada audífono mínimo (1) deshumidificador, (1) cepillo, (1) caja filtros (en el caso de los audífonos hechos a la medida), (1) juego de domos o tulipas (en los Audífonos que no tengan molde) (1) paño.
4	Los audífonos deber tener garantía impresa mínimo de (5) años a partir de la fecha de entrega, la cual deberá ser entregada al usuario en el mismo momento en que éste recibe el Audífono.
5	Cada audífono deber ser entregado con su estuche de cuidado individual, manual de instrucciones en español las cuales deben ser explicadas por parte del proveedor de audífonos (Audióloga o contratista)
6	Cada audífono debe ser entregado con mínimo (10) diez blísteres de pilas por cada audífono.
7	Se debe realizar mantenimiento preventivo del audífono cada 6 meses durante el periodo de garantía sin ningún costo para el usuario, este además debe incluir cambio de mangueras y cambio del molde cuando sea necesario durante el periodo de garantía.
8	En caso de que el audífono no cuente con molde sino con tulipa o domo se deberá hacer entrega de mínimo 6 repuestos de este accesorio por audífono.
9	Cambio de receptor durante el periodo de garantía en los casos que sea necesario.
10	El suministro debe ser realizado por profesionales especializados en audiología con experiencia certificada con población adulta y pediátrica mínimo de 2 años



11	El CONTRATISTA deberá proporcionar al usuario la cita de adaptación, sin límites de controles durante el tiempo de garantía, facilitando el acceso a la misma por parte del proveedor.
12	El CONTRATISTA deberá realizar estudios audiológicos (audiometría, logaudiometría) confirmatorios y que permita la actualización de los mismos, con el fin de poder realizar programación del dispositivo en tiempo real.
13	El CONTRATISTA deberá realizar la selección del Audífono que corresponda con su configuración auditiva teniendo en cuenta adaptaciones previas y beneficio del usuario, pero si por algún motivo el usuario manifiesta no estar de acuerdo con el modelo y tamaño del audífono deberá dejar por escrito con firma y huella que no lo acepta y prefiere otro modelo y tamaño a pesar de las recomendaciones del Especialista, esta información se debe registrar en historia clínica.
14	El CONTRATISTA deberá disponer y ofrecer audífonos de prueba en caso de ser requerido por el especialista.
15	En caso de requerir reparación y/o mantenimiento durante el tiempo de la garantía, el CONTRATISTA deberá entregar el audífono al paciente en un término no superior a ocho (08) días hábiles siguientes al ingreso al laboratorio
16	El Oferente junto con la presentación de la oferta, presentará certificación en la cual debe especificar los lugares donde se llevará a cabo el suministro y adaptación de los audífonos, donde debe demostrar que cuenta con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Salud para habilitación del servicio y contar con las condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores y personas con discapacidad
17	El proveedor debe encargar a un profesional de su equipo, con el fin de trabajar con el supervisor del Contrato en 01 jornada semanal en el abordaje y solución de temas relacionados con los procesos asistenciales y administrativos inherentes al cumplimiento del contrato.
18	En el caso de usuarios que necesiten manejo de tinitus el proveedor se comprometerá a realizar mínimo 5 sesiones de entrenamiento para este fin, sin ningún costo para el usuario.
19	El CONTRATISTA se debe comprometerse a que por defectos de fábrica daños internos del audífono durante el periodo de garantía, este se reemplazado por uno nuevo.
20	El contratista deberá contar con varias sedes en la ciudad de Bogotá D.C., toda vez que los usuarios del SSFM solicitan cercanía y facilidad de desplazamiento.
21	Los oferentes deben garantizar que cumplirán en dado caso con las especificaciones condiciones técnicas exigidas durante la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección, para ello, deben suscribir el formulario 2 aceptación de especificaciones técnicas mínimas.
22	Los proveedores de audífonos que participen en el proceso contractual deberán como parte de la evaluación del comité técnico evaluador presentar el producto físico y el software de programación, previa citación del comité evaluador.
23	REGISTRO INVIMA. - El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato el registro del INVIMA vigente de los ítems ofertados. En el caso que el producto no requiera de dicha certificación, debe presentar constancia expedida por el INVIMA.
24	El contratista prestará los servicios en tres puntos de atención ubicados estratégicamente en la ciudad de Bogotá (zona norte, centro oriente y/o occidente y sur de la ciudad).
25	El suministro se prestará en un punto de atención ubicado en las siguientes ciudades o puntos cercanos, Los cuales podrán ser prestados por el oferente, o alianzas comerciales debidamente certificadas y habilitadas. (con sus respectivos especialistas en audiología) así: Facatativá –Tunja – Leticia - Puerto Carreño– Puerto Inírida.
26	PONDERABLES: De acuerdo con lo ofrecido en la oferta presentada dentro del, el contratista se compromete a: - Suministrará 2 Audiómetros de 2 canales independiente de frecuencias 125hz a

	8000hz, para evaluación vía aérea, Ósea, logaudiometría y pruebas campo libre en consultorio. <ul style="list-style-type: none">- Realizara entrega de 4 Otoscopios digitales con pantalla IPS, Cotoscopio de video inteligente HD de 720p con luz, otoscopio de alcance Cde oído con cámara de eliminación de cera de oído, verificador de oídos, Ctodo en uno.- Realizara entrega de 4 Juegos de 5 piezas de curetas de oreja – Púas de eliminación de cera de oído, romo, curvadas con puntas de bucle, acero inoxidable alemán.
--	--

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: El CONTRATISTA deberá prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las necesidades establecidas, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA: - La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos (de acuerdo con el análisis de mercado) • Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. • Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación • Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. • Certificado de Calidad. Comunicación escrita suscrita por el representante legal del cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la DMSOC dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento. • Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 02 “Requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento” a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

TERMINO DE RESPUESTA

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a DIEZ (10) días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 30% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de Indisponibilidad así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISANEJEC- DMSOC se remitirán a la Cra 13 N 94A-25/45 Of 504, teléfono: 6268459- 3947522 / Celular: 321 280849 3134326160 – 9156272 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico ximena_trujillo@starkey.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISANEJEC-DMSOC en la Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá y correo electrónico planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍA ÚNICA: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN día hábil siguiente a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:



TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (01) año más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (6) mas. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición **DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Estas sanciones se impondrán conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC., no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DISANEJEC-DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DISANEJEC-DMSOC, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 . de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y comerciales colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC., no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC., con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC., podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA- TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será la señora CT EXARY YAHAIRA BENAVIDES ANGEL quien se desempeña como DIRECTORA ESM BASCO y/o quien haga sus veces o su equivalente, debidamente nombrado, de acuerdo a Resolución N° 2026342000922243 del 14 de enero de 2026. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
- 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.

2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE.

3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
28. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJEC-DMSOC: Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.



Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ”: La recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por **EI MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ”** Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **EI MDN – EJÉRCITO**



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS establecidos en el Pliego de Condiciones N° 0116-DISAN/EJEC-DMSOC-2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ”. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SURCOCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 503-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 .

al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

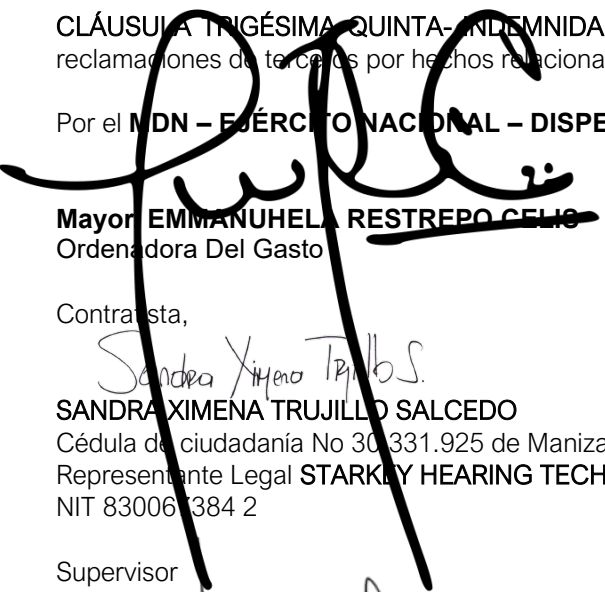
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas e) La oferta del CONTRATISTA. f) La resolución de adjudicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordante y aplicables al objeto del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

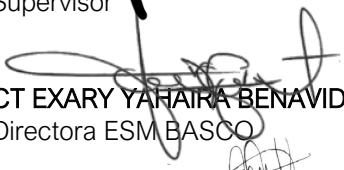
Por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ”**,

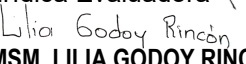

Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS
Ordenadora Del Gasto

Contratista,


SANDRA XIMENA TRUJILLO SALCEDO
Cédula de ciudadanía No 30.331.925 de Manizales
Representante Legal **STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**
NIT 830063384 2

Supervisor


CT EXARY YAHAIRA BENAVIDES ANGEL
Directora ESM BASCO


Elaboró: PS. LISBETH VEGA MONTES
Jurídica Evaluadora

SMSM. LILIA GODOY RINCON
Técnico Evaluador


SMSM. ROCIO AMPARO CARDONA OVALLE
Técnico Evaluador


PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Económico Evaluador


Revisó: CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9





Número Póliza: 4462649

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300673842
Dirección CR 13 # 94 A 25 OFIC 504	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 6019156272

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300673842	Dirección CR 13 # 94 A 25 OFIC 504	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 6019156272
--	-------------------------------	--	---------------------------------------	-----------------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO SUR	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9015409926
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17188793	Operación MODIFICACION	Oficina 2619	Ciudad expedición BOGOTA D.C.	Fecha de expedición 2026-02-27
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217188793	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Fecha inicial 25-FEB-2026	Fecha vencimiento 30-NOV-2027	Valor asegurado \$270.000.000,00	Prima \$381.107
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-FEB-2026	31-MAY-2027	\$225.000.000,00	\$-315.863



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$65.244	Valor IVA \$12.396	Total a pagar \$77.640	Valor asegurado \$0,00	Total valor asegurado \$495.000.000,00
---------------------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------	---



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
27-FEB-2026	30-NOV-2027	641	25-FEB-2026	30-NOV-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2619	CUM001



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
LUIS CHARKER & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	20581	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	65.244

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 503-DISANEJC-DMSOC-2026 SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9.

LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO : MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE AJUSTA LA VIGENCIA FINAL DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO AMPARADO LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



ALEXANDER
MONGUI ROJAS

Digitally signed by
ALEXANDER MONGUI ROJAS
Date: 2026.02.27 10:47:26
-05'00'

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.